



Bogotá, 03/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500173621



20155500173621

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES NUTIBARA**  
**CARRERA 42 No. 67A-151 LOCAL 157**  
**ITAGUI - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28985** de **12/17/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **028985** Del **17 DIC 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **MULTIPARQUE CARRETEROS S.A.** identificada con N.I.T.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **376761** de fecha **12 de mayo de 2012** impuesto al vehículo de placa **TIA-673** el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN No.

0.28985<sup>Del</sup>

17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. identificada con N.I.T 0

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** identificada con N.I.T 0 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TIA-673**.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código, **560**
- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.  
Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

**0.28985** Del **17. DIC 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S** identificada con **N.I.T 0**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 376761	12 de mayo de 2012	TIA-673

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** identificada con **N.I.T.0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** identificada con **N.I.T. 0** por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

028985

17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga NUTIBARA DE CARGA S.A.S. identificada con N.I.T 0

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S.** identificada con N.I.T 0 con domicilio en la ciudad de **ITAGUI** Departamento de **ANTIOQUIA** en la dirección **CR 42 # 67A 151 LC.157** teléfono correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

028985

17 DIC 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DORA NEORETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto Margarita Gonzalez

Revisó: Jdicante

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 376761

## 1. FECHA Y HORA

MES				DIA												HORAS				MINUTOS																					
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



## 2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SENTO DIRECCION Y CIUDAD

Caucasia - Planeta Rica Km. 60 Basilio

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPIEDA

Medellin

EL SERVIDOR

PARTICULAR

PUBLICO

## 6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 8. DATOS DEL CONDUCIDOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 15524134

LICENCIA DE CONDUCCION: 5631000-8454875

EXPIEDA: C2

VEHICULO: 18-10-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS BENEDICTO GONZALEZ C

DIRECCION: B. Federal Medellin

TELEFONO: 309094246

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Claudia Maria Morales Martinez

## 10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (PAE) EDU. SOCIAL

Transportes Nutibara

## 11. LICENCIA DE TRANSITO

2837425

## 12. TARJETA DE OFERACION

NU

## 13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Flori Castro Honda

PLACA No: 102860

ENTIDAD: SETRA DEAN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O SANCIONES PARA RETENGER O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN FURTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL Y CONCLUSION CONECHO.

## 14. INFRACCION

FALTO	TALLER	PROBLEMA
-------	--------	----------

## 15. OBSERVACIONES

lleva saber para de 2014, tarjeta Basilio # 1497614  
Transporta mercancías manifestado de cargo no 199-0101136  
empresa Recre Cargo S.A.S. para por segunda vez  
tarjeta no 1497624.

## 16. ESTE INFORME SE TIENE QUE PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCIDOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_

BAJO RESPONSABILIDAD DE ARMAMENTO

C.C. No: 15524134

AUTORIDAD DE TRANSITO

125

El presente es un documento de trabajo...  
El presente es un documento de trabajo...  
El presente es un documento de trabajo...



Rad No 2012-560-050985-2  
Asunto RIT ORIGINAL No 375781 DE 12-05-2012, PLACAS TIA  
Unidad Radicada AJR/DIR/DIR/DIR - Facta Radicada 20/11/2012 18:20:13  
Gestion SUP DIR/JGACA DE TRANSITO Y TIA - Radicando (RAD) DIR DE TRANSITO Y TIA  
Visita Nuestra Pagina - www.supdirtransito.gub.ve  
Calle 83 hrs. 5A-48 Bajada D.C., 2628100



MANEJO DE CASOS DE EMERGENCIAS...  
El presente es un documento de trabajo...  
El presente es un documento de trabajo...

1. El presente es un documento de trabajo...  
2. El presente es un documento de trabajo...  
3. El presente es un documento de trabajo...  
4. El presente es un documento de trabajo...  
5. El presente es un documento de trabajo...  
6. El presente es un documento de trabajo...  
7. El presente es un documento de trabajo...  
8. El presente es un documento de trabajo...  
9. El presente es un documento de trabajo...  
10. El presente es un documento de trabajo...

11. El presente es un documento de trabajo...  
12. El presente es un documento de trabajo...  
13. El presente es un documento de trabajo...  
14. El presente es un documento de trabajo...  
15. El presente es un documento de trabajo...  
16. El presente es un documento de trabajo...  
17. El presente es un documento de trabajo...  
18. El presente es un documento de trabajo...  
19. El presente es un documento de trabajo...  
20. El presente es un documento de trabajo...

21. El presente es un documento de trabajo...  
22. El presente es un documento de trabajo...  
23. El presente es un documento de trabajo...  
24. El presente es un documento de trabajo...  
25. El presente es un documento de trabajo...  
26. El presente es un documento de trabajo...  
27. El presente es un documento de trabajo...  
28. El presente es un documento de trabajo...  
29. El presente es un documento de trabajo...  
30. El presente es un documento de trabajo...

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT: 800215807  
ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1.

NO. TIQUETE : 1497624

FECHA : 12/may/2012 HORA : 02:48 PM PESO TOTAL : 28 670.0

PLACA VEHICULO : TIA673 - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO : 3 - CATEGORIA 10

EMPRESA TRANS : NT  
PRODUCTO : HIERRO

OBSERVACIONES: PESADO POR SEGUNDA VEZ : 28 670.0 kg  
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 28 000.0 kg  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 28 000.0 kg  
TOLERANCIA RESOLUCION : 700.0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO.

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS  
NIT: 800215807  
ESTACION DE PESAJE MANCINITOS 1

NO. TIQUETE : 1497614

FECHA : 12/may/2012  
HORA : 02:36 PM

PESO TOTAL  
28.730.0

PLACA VEHICULO : ~~314673~~ - SERVICIO PUBLICO  
TIPO VEHICULO : 3 - CATEGORIA 10

EMPRESA TRANS. : ~~MULTIBARRA DE TRANSPORTES~~  
PRODUCTO : ~~HIERRO~~

OBSERVACIONES:  
PESOS BRUTO DEL VEHICULO : 28.730.0 KG  
PESOS MAXIMO PERMITIDO : 26.000.0 KG  
TOLERANCIA RESOLUCION : 700.0 KG

\*\*VEHICULO MULTADO SOBREPESO DEL VEHICULO  
COMPARENDO:

PESADO POR: EDILBERTO VASQUEZ



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 06/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500116921



20155500116921

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES NUTIBARA**  
CARRERA 42 No. 67A -151 LOCAL 157  
ITAGUI-ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28985 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\BASE 24994\CITAT 24994.odt

6



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES NUTIBARA**  
CARRERA 42 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

Sticker de Devolución	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
	Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Falsificado No Contactado Fuerza Mayor
Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside	
Identificación de paquete No. 1	
Fecha [CA] [MES] [AÑO]	Fecha [CA] [MES] [AÑO]
Hora	Hora
Nombre legal del remitente <b>ANDRES MONSALVE</b>	Nombre legal del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Código de Distribución <b>CC-999999999</b>	Centro de Distribución
Observaciones <b>se traslado</b>	Observaciones

MDP-D-00-PR-001 / Versión 2 F-0385

**72** Remite a: **Remite a: Nutibara S.A.**  
CALLE 25 D. N. 45 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

**REMITENTE**  
Nutibara S.A.  
CALLE 25 D. N. 45 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

del **BOGOTÁ D.C.**  
CALLE 25 D. N. 45 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

**DESTINATARIO**  
Nutibara S.A.  
CALLE 25 D. N. 45 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

del **BOGOTÁ D.C.**  
CALLE 25 D. N. 45 No. 67A-151 LOCAL 157  
AGUI-ANTIOQUIA

Código Postal: 0054 1137  
Fecha de Admisión: 2013 12 26 10  
Código de Seguimiento: 0054 1137 0054 1137 0054 1137

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)